

Tratamiento contable de los fondos sociales Consideraciones sobre la comunicación CTCP-10-00071-2017

A continuación me permito compartir mis conclusiones estrictamente personales y que no comprometen las de la entidad que represento, en relación con la comunicación indicada en la referencia. Sea lo primero precisar que, tal como he tenido la oportunidad de expresárselo al mismo CTCP, los fondos sociales de solidaridad, recreación y de educación, entre otros, sí son pasivos de los entes que los constituyen, con base en las razones que se expresan a continuación. Aquí sólo me voy a referir a estos dos fondos, ya que sí hay fondos que cumplen los requisitos para ser reconocidos en el patrimonio. Con base en lo que se acaba de indicar, no comparto, por supuesto, lo afirmado por el CTCP, en el sentido de que “Estas instrucciones (…) contradicen lo establecido en los marcos técnicos contables que se compilieron mediante el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios (…). El CTCP ha indicado que se debe constituir una reserva (afectando la composición del activo neto o del patrimonio), y cuando los pagos sean realizados se debe reconocer el gasto correspondiente, sin perjuicio de que también se constituyan los fondos en el activo que separan los recursos restringidos.”... Descargar